



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 27/2023/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP 13/2023 EN LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN PARCIAL DE REMANENTES CON FINANCIACIÓN AFECTADA AL PRESUPUESTO 2023 DE PROYECTOS DE GASTOS DEL ÁREA DE POLITICAS SOCIALES .

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 12/08/2022, se aprueba por Resolución del Coordinador General de Hacienda y Política Financiera expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de generación de crédito, por importe de 713.946,56€ por la concesión de una subvención otorgada por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, de fecha 22 de junio de 2022 al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, creándose el Proyecto de Gastos 2022/3/39/2 “PROGRAMA AYUNTAMIENTO SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA” y código de alta en el módulo de subvenciones 2022/2/5.

II.- Con fecha 2/12/2022, se aprueba por Resolución del Coordinador General de Hacienda y Política Financiera expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de generación de crédito, por importe de 93.182,83€ motivada por la concesión de una subvención de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2022, aprobada mediante resolución de 27 de junio de 2022, creándose Proyecto 2022/ 3/ 39/ 3 PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EJERCICIO 2022, con código de Subvención 2022/2/7.

III- Con fecha 9 de marzo de 2023 se reciben en el Servicio de Gestión Presupuestaria sendas peticiones del Servicio Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud en el



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205051250267746 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



que se solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes de créditos del siguiente tenor literal:

1) "ASUNTO: EXPEDIENTE 103/2022/IEJ RELATIVO A FONDOS PACTO DE ESTADO 2022

Por medio del presente, se solicita la incorporación del remanente referido al Pacto de Estado para el ejercicio 2022, exponiendo a continuación lo siguiente:

Primero.- Se solicita la incorporación del remanente por ser necesario para abonar los gastos derivados de los contratos basados en Acuerdo Marco para la campaña del 25N, que no pudieron ser abonados antes del cierre contable del citado ejercicio.

Segundo.- Con fecha 2 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la concesión de las cuantías correspondientes al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con respecto al Pacto de Estado contra la Violencia de género para el ejercicio 2022. El importe correspondiente es de NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (93.182,83€) para la realización de gastos durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

A esta subvención se han imputado los gastos correspondientes al Acuerdo Marco para la campaña del 25N.

Tercero.- Se trata del proyecto de gasto 2022/3/39/3 y las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Lote
P8023 23104 22602	Lote 1. Diseño creativo y plan de medios
P8023 23104 22799	Lote 2. Campaña de sensibilización

2) "ASUNTO: EXPEDIENTE 77/2022/IEJ RELATIVO A SUBVENCIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA FINANCIAR LOS PROGRAMAS QUE LOS AYUNTAMIENTOS VIENEN REALIZANDO EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA

Por medio del presente, se solicita la incorporación del remanente referido al Plan Corresponsables del Gobierno de Canarias para el ejercicio 2022, exponiendo a continuación lo siguiente:

Primero.- Se solicita la incorporación del remanente por ser necesario para imputar los gastos del Contrato de coordinación y ejecución técnica de actividades extraescolares educativas y deportivas en centros educativos municipales del pasado ejercicio al Plan Corresponsables.

Segundo.- El Plan Corresponsables es una subvención otorgada por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, de fecha



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205051250267746 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



22 de junio de 2022 al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por importe de SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (713.946,56 euros) para la realización de gastos desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. A esta subvención se han imputado los gastos correspondientes la contratación del servicio de Acogida Temprana y Actividades Extraescolares Infantiles y se pretende la imputación de los gastos del Contrato de coordinación y ejecución técnica de actividades extraescolares educativas y deportivas en centros educativos municipales.

Tercero.- Se trata de la aplicación presupuestaria B8023.32600.22799 y el Proyecto de gasto 2022/3/39/2/1. La línea 1 se encuentra asociada al Proyecto y sería necesaria la incorporación de la Línea 2:

Nº Expte.	Descripción
1	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES INFANTILES Y ACOGIDA TEMPRANA EN CEIP DEL AYUNTAMIENTO
2	COORDINACION Y EJECUCION TECNICA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS EN CENTROS DE ENSEÑANZA DE S/C TFE.

IV.- Con fecha 15 de marzo de los corrientes se solicita a la Sección de Contabilidad del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería la emisión de la oportuna certificación de existencia de remanentes de crédito del ejercicio 2022 de los proyectos de gasto 2022/3/39/2 “PROGRAMA AYUNTAMIENTO SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA” y del proyecto 2022/ 3/ 39/ 3 “PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EJERCICIO 2022”, habiéndose evacuado informe al respecto por dicho servicio con fecha 23 de marzo de los corrientes, en virtud del cual los remanentes del referido proyecto resultan como a continuación se detalla:

1.- ESTADO DEL REMANENTE DE CRÉDITO:

Proyecto	Denominación	CF	REMANENTES			TVI
			REMANENTES	DISPONIBLE	COMPROMETIDO	
2022 3 39 2	PROGRAMA AYUNTAMIENTO SERVICIOS SOCIALES DE ATENCION PRIMARIA Y COMUNITARIA	0,77	653.019,50	653.019,50		1
2022 3 39 3	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO 2022	1,00	93.182,83	38.048,51	55.134,32	1
	TOTAL		746.202,33	691.068,01	55.134,32	



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205051250267746 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



2.- DETALLE DE LOS RECURSOS QUE FINANCIAN EL REMANENTE DE CRÉDITO:

Proyecto				Denominación	FINANCIACIÓN DEL REMANENTE		AGENTE FINANCIADOR
					REMANENTES	CI	
2022	3	39	2	PROGRAMA AYUNTAMIENTO SERVICIOS SOCIALES DE ATENCION PRIMARIA Y COMUNITARIA	653.019,50	653.019,50	GOB. DE CANARIAS
2022	3	39	3	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO 2022	93.182,83	93.182,83	SECRETARIA GRAL. DEL TESORO Y POL.FINANC
				TOTAL	746.202,33	746.202,33	

VI- Con respecto a los recursos de financiación de los remanentes, siguiendo indicaciones del Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera se propone incorporar los remanentes financiados con recursos procedentes excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación en el sentido siguiente:

PROYECTO DE GASTO		IMPORTE A INCORPORAR
2022 3 39 2	RTFA (6)	653.019,50
2022 3 39 3	RTFA (6)	93.182,83
TOTAL A INCORPORAR		746.202,33

VI.- Obra en el expediente borrador de modificación presupuestaria remitido por la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera con fecha 24 de marzo de los corrientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- . La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su artículo 112 que "1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico (...)".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de enero de 2023, acordó resolver las reclamaciones presentadas contra el Presupuesto General del Excmo.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205051250267746 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2023 y aprobarlo de forma definitiva, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del día 18 de enero de 2023.

II.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90 en adelante-, así como la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, enumeran las modalidades de modificaciones de crédito que podrán realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figura la **incorporación de remanentes de crédito**. Se trata de un tipo de modificación cuantitativa, que supone un incremento en los importes totales del Presupuesto de la entidad.

Las incorporaciones de remanentes de crédito se regulan específicamente en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL en lo sucesivo-, los artículos 47 y 48 del mencionado RD 500/90, así como por lo previsto respecto a los remanentes de crédito en los artículos 98 a 100 del mismo texto legal y las reglas 16 a 20 de la Orden 1781/2013/HAP, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de la contabilidad local -en adelante ICAL-, entre otras.

La adaptación de las referidas disposiciones a las circunstancias y organización de esta Corporación en materia de modificaciones de crédito se realiza a través de las Bases 8 a 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, recogiendo esta última las especialidades de las incorporaciones de remanentes de crédito.

III.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 182.3 del TRLRHL y 47.5 del RD 500/90, *“los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”*.

Por su parte, el apartado 4.c) de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto en vigor dispone que *“Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, podrán tramitarse con anterioridad a la aprobación de la liquidación correspondiente la incorporación de los remanentes de crédito con financiación afectada procedentes de transferencias, subvenciones o enajenación de patrimonio de los cuatro ejercicios inmediatos anteriores (...)”*.

Los proyectos de gastos 2022/3/39/2 se encuentran financiados por una subvención otorgada por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias y el 2022/ 3/ 39/ 3 se encuentra financiado por una subvención de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2022



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205051250267746 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



La financiación externa de Los proyectos 2022/3/39/2 y 2022/3/39/3 alcanza el 77 y el 100 por ciento respectivamente del gasto previsto, de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Contabilidad referenciado en el antecedente de hecho sexto, sufragándose el coste restante mediante recursos propios.

IV.- Atendiendo a la regla 19 de la ICAL y el apartado 4.a) de la Base 10 de ejecución del presupuesto en vigor, para la tramitación de expedientes de incorporación de remanentes será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior por cada aplicación presupuestaria, verificándose al nivel de vinculación jurídica de los créditos vigente en el ejercicio de procedencia.

A este respecto, obra en el expediente informe del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería emitido con fecha 23 de marzo de los corrientes, en el que se manifiesta que el remanente de crédito de los proyectos 2022/3/39/2 y 2022/3/39/3 asciende a 746.202,33 euros.

Conforme a lo establecido en el apartado 4.c de la Base 10 de ejecución del presupuesto en vigor: *“c) Para la incorporación de remanentes de crédito al presupuesto, y teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica recogidos en la Base 6, se habilitarán aplicaciones presupuestarias específicas, tomando como base la misma aplicación presupuestaria de la que se deriva el remanente de crédito, pero sustituyendo los últimos dos dígitos del subprograma por la terminación IR.*

En base a lo anterior la aplicación presupuestaria, proyecto e importe, de acuerdo con la distribución de los remanentes por aplicación presupuestaria resulta como a continuación se detalla:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PROYECTO	IMPORTE
B8023 326IR 22799	2022 3 39 2	653.019,50
P8023 231IR 22602	2022 3 39 3	31.594,70
P8023 231IR 22799	2022 3 39 3	61.588,13
TOTAL		746.202,33

V.- Respecto a la **financiación** para la incorporación de remanentes, el artículo 48 del RD 500/90 señala que esta quedará subordinada a la existencia de recursos financieros suficientes, de manera que:

“3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205051250267746 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



a) *Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.*

b) *En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.”*

Conforme al mencionado informe de la Sección de Contabilidad, el proyecto 2022/3/39/2 dispone de compromisos firmes de aportación por importe de 653.019,50 euros; el proyecto 2022/3/39/3 dispone de compromisos firmes de aportación por importe de 93.182,83 euros.

En base a ello se propone la utilización como recurso financiero para la presente incorporación los compromisos firmes de aportación de los proyectos conforme al detalle descrito en el antecedente de hecho séptimo.

Atendiendo a criterios presupuestarios, la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades locales, dispone que los subconceptos de ingreso contenidos en el remanente de tesorería se recogerán, a lo largo del ejercicio, en el capítulo 8 del presupuesto de ingresos de cada entidad local.

VI.- La Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a las **normas de tramitación de las modificaciones de crédito**, dispone:

“2. Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria, suscrita por la Jefatura del Servicio, el/la Directivo/a, en su caso, y la Concejalía competente por razón de la materia, donde se hará constar detalladamente, la siguiente información:

- a) *Las causas que originan la necesidad*
- b) *Los motivos que justifican la imposibilidad de su demora al ejercicio siguiente, para los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*
- c) *La descripción de los gastos a atender, que habrán de ser detallados, específicos y determinados.*
- d) *En el caso de que se solicite la tramitación de una modificación presupuestaria, si fuera posible, la concreción de la modalidad a realizar de entre las enumeradas en la base anterior.*
- e) *La cuantía de la modificación presupuestaria y/o la necesidad de financiación.*
- f) *Las aplicaciones presupuestarias de alta y, en su caso, aplicaciones presupuestarias de baja, conceptos de ingreso a los que se imputa y códigos de subvención asociados. En caso de que se remita propuesta de baja de aplicaciones presupuestarias, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el apartado siguiente.*
- g) *En su caso, proyectos de gasto a los que afecte, conforme a lo siguiente:*
 - *En el caso de que se requiera la creación de un nuevo proyecto de gastos por responder los gastos a alguno de los extremos previstos en el apartado primero de la Base 5, el Servicio gestor deberá solicitar su alta/creación a la Sección de Contabilidad en los*





términos previstos en el apartado quinto de la misma base, con carácter previo a la petición de modificación presupuestaria y/o petición de financiación.

- *En el supuesto de que la solicitud de modificación presupuestaria y/o petición de financiación suponga alteración en proyectos de gasto existentes en el Presupuesto, dicha solicitud deberá detallar los cambios que procede realizar en cada uno de los datos del proyecto que se vean afectados.*

...//”

En este sentido, constan en el expediente solicitudes de modificación presupuestaria suscritas por la Concejalía de Igualdad, Mujer y diversidad LGTBI y la Concejalía delegada en materia de Educación y Juventud, ambas con fecha 9 de marzo de los corrientes.

La Base 9 en su apartado 3 dispone:

“A la vista de la solicitud y documentación remitida, se formará el expediente de modificación presupuestaria por el Servicio de Gestión Presupuestaria, previa orden de incoación de la Concejalía de Hacienda.”, orden de incoación dictada con fecha 15 de marzo de 2023 y que figura incorporada en el expediente.

El mismo apartado 3 de la Base 9 continúa señalando

“(...) En todos los expedientes de modificación presupuestaria se incorporará el borrador de la modificación en cuestión emitido por la Sección de Contabilidad, para su remisión a la Intervención General Municipal a efectos de la emisión de informe (...)”. A este respecto, con fecha 24 de marzo de los corrientes se recibe borrador de la modificación presupuestaria emitido por la Sección de Contabilidad, habiéndose incorporado en el presente expediente.

VII.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera -LOEPSF en adelante-, debe tenerse en cuenta que en el caso de modificaciones presupuestarias en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos de proyectos financiados con ingresos afectados colisiona la normativa presupuestaria con la referente a la estabilidad.

Así, por un lado, como se dijo anteriormente, la normativa presupuestaria obliga a las entidades locales a incorporar los remanentes afectados con carácter general, empleando ordinariamente, entre otros recursos, los excesos de financiación, esto es, el Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada. El Remanente de Tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación que se pretenda, de manera que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto.

Por otro lado, la normativa en materia de estabilidad presupuestaria establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205051250267746 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



los gastos e ingresos se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural y, de otra parte, define la regla de gasto como la magnitud límite para la variación interanual del gasto computable. De acuerdo con el artículo 21 de la LOESPF cualquier incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto supone para la entidad local la obligación de aprobar un plan económico financiero que permita en un año alcanzar los objetivos en él fijados.

No obstante lo anterior por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ratificado por acuerdo del Congreso de los Diputados del 20 del mismo mes, se suspendió las reglas fiscales para 2020 y 2021. Posteriormente un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Julio de 2021 acordó el mantenimiento de dicha suspensión para 2022, que el Congreso de los Diputados ratifica el 13 de septiembre de 2021. Por último, para el año 2023 se mantiene también la suspensión de las reglas fiscales por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, ratificado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 8 de septiembre de 2022. Sin perjuicio de ello, esta suspensión no supone la inaplicación de la LOEPSF y la restante normativa hacendística ni supone la desaparición de la responsabilidad fiscal.

VIII.- El artículo 169.7 de la TRLRHL determina que *“La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio”*.

De igual modo, en virtud de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a divulgar respecto de la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito, que se hará pública preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

IX.- Dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente que todos los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

X.- Corresponde al Concejal responsable en materia de Hacienda la aprobación del presente acto, considerando lo dispuesto en las Bases 8 y 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205051250267746 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente EXPEDIENTE 27/2023/GP RELATIVO A MP 13/2023 EN LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN PARCIAL DE REMANENTES CON FINANCIACIÓN AFECTADA AL PRESUPUESTO 2023 DE PROYECTOS DE GASTOS 2022/3/39/2 Y 2022/3/39/3 DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES , financiados con ingresos afectados, por un importe total de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (746.202,33€), a financiar mediante compromisos firmes de aportación por importe de 746.202,33€, de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PROYECTO	IMPORTE
B8023.326IR.22799	2022/3/39/2	653.019,50
P8023.231IR.22602	2022/3/39/3	31.594,70
P8023.231IR.22799	2022/3/39/3	61.588,13
TOTAL		746.202,33

PRESUPUESTO DE INGRESOS

SUBCONCEPTO	PROYECTO	IMPORTE
45002 TRANS CTES EN CUMPLIMIENTO DE CONV SERV SOC Y POLIT DE IGUALDAD	2022/3/39/2	653.019,50
42090 TRANF CORRIENTES DE LA ADMON GENERAL DE ESTADO	2022/3/39/3	93.182,83
TOTAL		746.202,33

SEGUNDO.- Comunicar el acto que se adopte al Servicio Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud, así como a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, a efectos contables.

TERCERO.- Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205051250267746 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205051250267746 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>